



RECTORÍA

DEROGA DECRETO N° 00159 DE 19.10.2004 Y OFICIALIZA REGLAMENTO DE CONTRATACION A HONORARIOS DE PERSONAL QUE INDICA BAJO LAS MODALIDADES QUE SE SEÑALAN.

PUNTA ARENAS, 07 AGO. 2009

DECRETO N° 00160

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 de 3 de octubre de 1981, el D.F.L. N° 154 de 11 de diciembre de 1981, Arts. 11.2, 11.3, letra i), Decreto N° 0254 de 3 de agosto de 2006, el Decreto N° 0044 de 29 de marzo de 2006, la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el Reglamento de Contratación a Honorarios de Personal a los actuales requerimientos de la Universidad de Magallanes.

DECRETO :

1. **OFICIALIZASE** a contar de la fecha de toma de razón del presente Decreto, el siguiente Reglamento de Contratación a Honorarios.

ARTÍCULO 1°.

El presente Reglamento establece los procedimientos a seguir para la contratación de personal a honorarios a suma alzada y suma alzada por docencia.

ARTÍCULO 2°.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por :

a) **Honorarios a Suma Alzada** : las prestaciones de servicios para el desempeño de cualquier actividad distintas a la docencia.

En el convenio deberá indicarse a lo menos, la individualización de las partes, servicio a realizar, período de vigencia, renta bruta.

b) **Honorarios a Suma Alzada por Docencia** : las prestaciones de servicios para el desempeño de actividades académicas.

En el convenio deberá indicarse a lo menos, la individualización de las partes, servicio a realizar, período de vigencia, renta bruta.

Para el caso de estos convenios, el supervisor directo que dispuso la contratación, deberá, previo pago de los servicios pactados, informar oportunamente a través del sistema informático, valor total a pagar según las actividades realizadas.



Para ambos casos, se podrá incluir cualquier beneficio adicional a la renta pactada, la que deberá detallarse expresamente en el convenio. Así también, podrá estipularse las obligaciones y responsabilidades, que derivan del cumplimiento del servicio convenido.

ARTÍCULO 3°

En el caso de los docentes contratados para dictar asignaturas (cursos o módulos) y/o programas especiales de docencia, que sean de interés institucional y que por el grado de complejidad de las cátedras requieren profesionales idóneos a nivel regional, nacional e internacional, se entenderá dentro de los servicios a realizar, a título meramente ejemplar, lo siguiente :

- a) Entrega de contenidos incluidos en los programas.
- b) Evaluaciones.
- c) Generación de actas.
- d) Atención de alumnos en forma personal.
- e) Atención de alumnos, trabajos e informes vía Internet.
- f) Integrantes de comisiones de dirección, corrección de tesis, exámenes de grado, otros.
- g) Dictar charlas, seminarios y participar en debates.

Así mismo, podrá contemplarse dentro del monto total a pagar, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, traslados y otros.

Estos prestadores de servicios no estarán sujetos a horarios.

ARTÍCULO 4°.

Los rentas que se devenguen con motivo de la contratación de personal a honorarios, se pagarán según calendarización de pago que fije anualmente, por resolución, la Vice Rectoría de Administración y Finanzas.

Se considerará también, que se cumple con lo pactado, cuando la labor convenida no pueda realizarse por causas no imputables al prestador del servicio.

ARTÍCULO 5°

Podrá contratarse vía honorarios a extranjeros profesionales, técnicos o expertos, sin residencia en Chile, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre ingreso al país y control de extranjero.

ARTÍCULO 6°.

Tanto la interpretación o alcance de la normativa de este Reglamento, como cualquier otra materia no regulada en el presente instrumento, será resuelta mediante Resolución suscrita por los Sres. Vice Rectores Académico y de Administración y Finanzas, según corresponda.



2. **DERÓGASE** el Decreto N° 00159 de 19 de octubre de 2004, de la Vice Rectoría de Administración y Finanzas.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. VÍCTOR FAJARDO MORALES, RECTOR
ANA MARÍA NAZAL MANZUR, SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Ana M. Nazal
ANA MARÍA NAZAL MANZUR
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Distribución :

Rectoría-V.R.Académica-V.R.Adm. y Finanzas-Secretaría de la Universidad-
Contraloría Regional-Decano Fac. Ingeniería-Decano Fac.Ciencias-Decano
Fac.Hum.,Cs. Sociales y de la Salud-Decano Fac.Cs. Económicas y Jurídicas-
Director Instituto de la Patagonia-Direc. Depto. Ing. Mecánica-Direc.Dpto. Ing.
Química-Direc.Dpto. Ing. Computación-Direc. Depto. Ingeniería en Construcción-
Coord.Plan Especial Ing. Industrial-Direc. Escuela de Arquitectura-
Direc.Dpto.Cs.y Rec.Naturales-Direc.Dpto.Matemática y Física-Direc.Esc.Cs.y
Tecn.Rec.Agrícolas y Acuícolas-Direc.Dpto.Educación y Humanidades-
Direc.Dpto.Cs.Sociales-Direc. Depto. Cs. de la Salud-Direc. Escuela de
Psicología-Direc.Dpto.Administración y Economía-Direc.Dpto.Cs. Jurídicas-
Direc.Asuntos Económicos y Financieros-Direc.Adm. y Personal-Oficina de Partes.

TOMO RAZÓN
Por orden del Contralor
General de la República
[Signature]
CONTRALOR REGIONAL
18 AGO. 2009

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 11 AGO. 2009	
RECEPCIÓN
JURÍDICA	<i>[Signature]</i> 28/08
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

Universidad de Magallanes
Documento Totalmente Tramitado
con fecha **19 AGO. 2009**